



Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00383-00
Demandantes	Zunilda Rosa Rivera Bravo y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite reforma demanda

1. ANTECEDENTES

Se encuentra vencido el traslado de la demanda con contestación, y el apoderado de la parte actora allegó en término, escrito de reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda en la cual se incluyen como nuevos demandantes a los señores: Argelio Esteban Navarro Colon, Marcos de Jesús Navarro Colón, Luz Marina Navarro Colón, Blas Israel Navarro Colón y Deisy del Rosario Navarro Vega, se incluyen pretensiones respecto de estos, y se aportan nuevas pruebas; se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de Reparación Directa, presentada por la parte demandante, integrada por los señores:

Nombre	Parentesco respecto de la víctima directa
ZUNILDA ROSA RIVERA BRAVO	CÓNYUGE
ABEL ESTEBAN NAVARRO MENDOZA	HIJO
ISAAC DAVID NAVARRO SUAREZ	NIETO
JUAN ESTEBAN NAVARRO SUAREZ	NIETO
SANDRA ELENA NAVARRO MENDOZA	HIJA
MIDANIS AMELIA NAVARRO RIVERA	HIJA
ALMYS YOHANA VILLEGAS NAVARRO	NIETA
DEINER DE JESÚS VILLEGAS NAVARRO	NIETO
ANA VICENTA NAVARRO MENDOZA	HIJA
NORELIS KATHERINE NAVARRO RIVERA	HIJA
ZAMIR GOENAGA NAVARRO	NIETO
ASHLEY MÁRQUEZ NAVARRO	NIETA
SHERYL DÍAZ NAVARRO	NIETO
DEIRYS VERGARA NAVARRO	NIETA
JORGE IVÁN MEZA NAVARRO	NIETO
YULEYDYS YOHANA MEZA NAVARRO	NIETA
MARÍA ALEJANDRA MEZA NAVARRO	NIETA
LIZETH PAOLA NAVARRO MENDOZA	NIETA
JHORDANY ARMENIA NAVARRO MENDOZA	NIETA
SERGIO LUIS NAVARRO MENDOZA	NIETO
ARGELIO ESTEBAN NAVARRO COLON	HERMANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

MARCOS DE JESÚS NAVARRO COLÓN	HERMANO
LUZ MARINA NAVARRO COLÓN	HERMANA
BLAS ISRAEL NAVARRO COLÓN	HERMANO
DEISY DEL ROSARIO NAVARRO VEGA	HERMANA

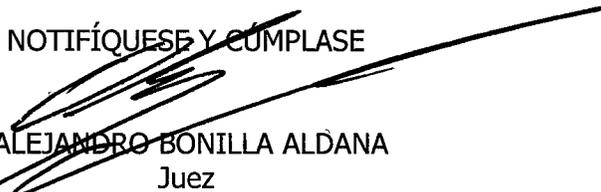
En contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

SEGUNDO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de las partes los traslados de la reforma de la demanda.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

CUARTO: Reconocer personería al abogado José Fernando Martínez Acevedo, identificado con C.C. 1.017.141.126 y portador de la T. P. 182.391 del C. S. de la J., como apoderado de los nuevos demandantes: Argelio Esteban Navarro Colon, Marcos de Jesús Navarro Colón, Luz Marina Navarro Colón, Blas Israel Navarro Colón y Deisy del Rosario Navarro Vega, en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 33 del QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

72